



PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE COFINANCIACIÓN DE GASTOS POR EL FSE+ (v4 – 2025)

Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO)

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (Reglamento de Disposiciones Comunes, RDC), dispone, en su artículo 5, los cinco objetivos políticos a los que irán dirigidos el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FEMPA: Una Europa más competitiva e inteligente, una Europa más verde, una Europa más conectada, una Europa más social e inclusiva y una Europa más próxima a sus ciudadanos.

Al amparo de la citada disposición, el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013, establece que el Fondo Social Europeo Plus contribuirá, entre otros, al objetivo político 4 de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales».

A efectos de cumplimiento del citado objetivo, la Unión Europea ha asignado al Ministerio de Defensa un importe de ayuda del FSE+, para el Programa Operativo de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (EFESO); CCI 2021ES05SFPR002, de 13.243.402 € en la actuación “formación de apoyo y para el empleo” y de 269.880 € en la actuación “orientación, equivalencias y titulaciones”, correspondiente al Marco Financiero Plurianual 2021-2027, cuyo período de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2029.

Por otro lado, el artículo 72 del RDC encomienda a la Autoridad de Gestión de los programas; y en su caso, a los Organismos Intermedios en quienes hubiera delegado sus funciones según lo regulado en el artículo 71.3, la selección de las operaciones que hayan de recibir ayuda de los fondos. Los criterios y procedimientos que se apliquen deberán garantizar que las operaciones que se seleccionen se prioricen con vistas a maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa.

Según el Acuerdo de Atribución de Funciones de 16 de mayo de 2023, entre la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión del programa EFESO) y la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, se designa a esta última, Organismo Intermedio en el citado Programa. En consecuencia, la Secretaría General Técnica, en ejercicio de sus funciones como Organismo Intermedio, va a seleccionar las operaciones/proyectos a financiar por el FSE+, utilizando un procedimiento basado en criterios de valoración enfocados



a conseguir desde una perspectiva plurirregional la mejor contribución posible a los objetivos marcados en el Programa, garantizando de este modo su plena efectividad como programa plurirregional, según lo acordado en la programación del periodo 2021-2027.

En ese sentido, el procedimiento regulado a continuación da cumplimiento al mandato previsto en el artículo 73 del RDC; en particular, a efectos de la selección, los criterios de valoración que se fijan son transparentes, no discriminatorios y priorizan las operaciones con vistas a maximizar la contribución de la financiación de la Unión Europea al logro de los objetivos de este Programa plurirregional. De este modo, el procedimiento establecido asegura, de forma coherente con la planificación aprobada, que las operaciones que finalmente sean seleccionadas presentan la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos fijados en el Programa.

Por otro lado, cabe señalar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se concedan a los proyectos seleccionados se regirán por las normas de la Unión Europea que les resulten aplicables y por las disposiciones nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Las reglas de concesión y control de las subvenciones previstas en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tendrán carácter supletorio.

En virtud de todo lo anterior, la Secretaría General Técnica, como Organismo Intermedio del Ministerio de Defensa, dicta el procedimiento a seguir para la tramitación de solicitudes de cofinanciación de gastos por el FSE+, en el marco del cuarto objetivo político de la Política de cohesión de la Unión Europea en el período 2021-2027: “Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”.

Primero. Objeto.

El presente documento detalla el procedimiento de selección y tramitación de operaciones que se realicen en el ámbito del Ministerio de Defensa, que podrán recibir cofinanciación del FSE+ en el marco del cuarto objetivo político de la Política de cohesión de la Unión Europea en el período 2021-2027, dentro de los objetivos Específicos: 4.4. Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud y 4.7. Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades de mejora y reciclaje flexibles para todos que comprendan la adquisición de capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado laboral, facilitar las transiciones profesionales y promover la movilidad profesional; y con las prioridades 1. “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento” y 3. “Educación y formación”.

Segundo. Régimen Jurídico.

Las operaciones seleccionadas al amparo del presente procedimiento se regirán por lo dispuesto en este documento; así como por lo regulado en la siguiente normativa y en aquella que la desarrolle:



- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (RDC)
- Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 DE LA COMISIÓN de 7 de julio de 2023 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión (*en adelante Reglamento Delegado*)
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013 (*en adelante, Reglamento (UE) 2021/1057*)
- Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Resto de normativa y procedimientos internos del Organismo Intermedio.

Tercero. Operaciones objeto del proceso de selección.

El Programa EFESO se estructura en una serie de objetivos políticos que, a su vez, se desglosan en objetivos específicos, prioridades, líneas principales de actuación (LPA) y medidas.

Las operaciones del Ministerio de Defensa que pueden ser cofinanciadas con el FSE+ estarán encuadradas en el objetivo político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, dentro de los siguientes objetivos específicos:

- **ESO4.4.** Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud. **Prioridad 1** “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social”. **Medida 1.d.02** “Reskilling” de la línea principal de actuación 5 “Formación de personas empleadas”. Esta Medida, contempla un conjunto de acciones formativas que, de forma integrada y coordinada, permitan a la persona participante reorientar su proyecto profesional, incluyendo apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo. Se trata de actuaciones orientadas a que el personal militar de tropa y marinería (MTM), de complemento o reservistas de especial disponibilidad (RED) puedan tener acceso a las diferentes vías para iniciar un proyecto profesional alternativo al servicio en las Fuerzas Armadas impulsando actividades formativas de preparación que doten a los participantes de los conocimientos/aptitudes precisas para el acceso a cualquier otra salida profesional. Se incluirán medidas encaminadas, entre otros, a mejorar la preparación del personal para la superación de los procesos selectivos de acceso a puestos de trabajo público o privado, a impulsar la formación en idiomas, nuevas tecnologías, medios informáticos y ofimáticos (no específicos para su

uso en las Fuerzas Armadas) o a impartir módulos profesionales (en las modalidades: presencial, a distancia y semipresencial). Las actuaciones se realizarán siempre con la orientación de mejora de habilidades de las personas para su actividad profesional ya fuera de las Fuerzas Armadas y no podrán incluir formación específica de ámbito militar.

- **ESO4.7.** Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades de mejora y reciclaje flexibles para todos que comprendan la adquisición de capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado laboral, facilitar las transiciones profesionales y promover la movilidad profesional. **Prioridad 3** “Educación y formación”. **Medida 3.g.01** “Acreditación y evaluación de titulaciones y competencias profesionales o básicas” de la línea principal de actuación 7 “Aprendizaje permanente y mejora de las capacidades”. Esta Medida pretende que el personal militar de tropa y marinería (MTM), de complemento o reservistas de especial disponibilidad (RED) pueda tener acceso a las diferentes vías para iniciar un proyecto profesional alternativo al servicio en las Fuerzas Armadas para alcanzar homologaciones, convalidaciones o reconocimientos en el ámbito laboral civil de la formación obtenida en el ámbito de la enseñanza militar.

De acuerdo con las definiciones recogidas en el artículo 2 del RDC, se entiende por operación: “un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados en el marco de los programas de que se trate”.

Se trata de una definición en sentido amplio que permite interpretaciones diversas para una misma intervención. En el ámbito del MINISDEF se define operación susceptible de cofinanciación por el FSE+ (*en adelante y en este ámbito, operación*) de la siguiente forma: grupo de acciones ejecutadas mediante gestión directa, subvención o contratación pública, cuyo objetivo final, como así se ha indicado en las Medidas 1.d.02 y 3.g.01, sea facilitar la incorporación al mercado laboral de aquellos grupos de militares identificados como receptores de dichas acciones, una vez finalicen su compromiso con las Fuerzas Armadas.

Como norma general, las operaciones cofinanciables en el ámbito del MINISDEF estarán formadas por el grupo de acciones formativas o cursos dirigidos a los participantes elegibles que tengan unas características similares, un mismo método de gestión, beneficiario, participantes, categoría de región y sistema de justificación de los gastos. Cada acción formativa regionalizada atendiendo a las categorías de región detalladas en el punto quinto de este documento, constituirá un proyecto de esa operación.

OPERACIÓN	Grupo de PROYECTOS de características similares con un mismo método de gestión, beneficiario, tipo de participantes, categoría de región y sistema de justificación de gastos.
PROYECTO	Acción formativa regionalizada.
ACCIÓN FORMATIVA	Acciones susceptibles de incluirse en los objetivos específicos 4.4 y 4.7 (Cursos, becas, ...). Se podrán agrupar en programas de cursos similares desarrollados en diferentes ediciones.

Cada operación seleccionada para ser financiada deberá llevar asociada una solicitud de financiación aprobada por el Organismo Intermedio del Ministerio de Defensa.



Las solicitudes deberán necesariamente referirse a un solo Objetivo Específico de los relacionados anteriormente. Se considerará como Objetivo Específico de la solicitud aquel que se vincule a la actividad principal de la misma con independencia de que dicha solicitud requiriera de actuaciones complementarias que pudieran corresponder a un Objetivo Específico diferente.

Las solicitudes presentadas deberán recoger una previsión de los indicadores de realización y de resultados (Anexo Datos Maestros del Anexo I), y el coste estimado de la operación. Además, deberán garantizar de forma explícita el cumplimiento de los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del RDC y en los artículos 6 y 8 del Reglamento (UE) 2021/1057, a saber:

- Respeto de los derechos fundamentales y conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Igualdad entre mujeres y hombres, generalización de la consideración del género e integración de la perspectiva de género.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Accesibilidad para las personas con discapacidad.
- Desarrollo sostenible.

Cuarto. Período de ejecución de las operaciones.

El gasto derivado de la ejecución de las operaciones seleccionadas podrá ser cofinanciado por el FSE+, si el solicitante ha incurrido en él y lo ha abonado a partir del 1 de enero de 2024.

La fecha límite de subvencionabilidad del gasto correspondiente a las operaciones seleccionadas para ser cofinanciadas por el FSE+ será el 31 de octubre de 2029 y su reembolso no podrá solicitarse más allá del 31 de diciembre de 2029. No obstante, el Organismo Intermedio irá ajustando la presentación de operaciones a la Comisión Europea, a la dotación financiera en cómputo anual.

Quinto. Asignación financiera a las operaciones seleccionadas.

El Organismo Intermedio realizará el proceso de asignación financiera a las operaciones seleccionadas teniendo en cuenta la dotación financiera de cada uno de los objetivos específicos y categoría de región, de tal forma que en ningún caso los reembolsos que se soliciten a la Unión Europea superen la senda financiera asignada.

La evaluación de las solicitudes presentadas será realizada por el Organismo Intermedio, que deberá comprobar que cumplen con los criterios de selección de operaciones; además para obtener una prelación de las mismas, se valorará aquellas que mejor cumplan con los objetivos específicos y su cofinanciación en términos de ayuda del FSE+ sea mayor.

Con carácter general por motivos de eficiencia, no se seleccionarán acciones formativas con un gasto previsto inferior a 50.000 €, salvo que el Organismo Intermedio considere, por razones de eficacia en la gestión e idoneidad, que una acción formativa pueda tener una dotación inferior.

La ayuda del FSE+ se recibirá de la Comisión Europea en una cuenta de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, en concepto de pagos intermedios (90% de la ayuda



aprobada) y pago final (10% restante de la ayuda aprobada), para el reembolso de gastos declarados a la Comisión. Las cantidades recibidas incrementarán los créditos totales del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, y serán asignadas a los beneficiarios en las aplicaciones presupuestarias, necesarias para la consecución de los objetivos específicos detalladas en el punto tercero de este documento, que hayan solicitado.

El importe de las ayudas se corresponderá con un porcentaje de los gastos declarados a la Comisión, que dependerá de la categoría o categorías de región a las que se impute cada operación / proyecto, según el siguiente detalle:

- A. Más desarrolladas (40 % cofinanciación FSE+): Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco.
- B. En Transición (60 % cofinanciación FSE+): Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Murcia.
- C. Menos desarrolladas (85 % cofinanciación FSE+): Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla.

Sexto. Presentación de solicitudes de financiación y documentación.

La solicitud de financiación de operaciones, acompañada del anexo datos maestros por operación solicitada, el apéndice de costes simplificados, en su caso, y la memoria justificativa de la operación, es el documento que inicia el proceso de cofinanciación por el FSE+.

Esta solicitud de financiación firmada por el responsable del organismo beneficiario de las posibles ayudas del FSE+ se presentará por oficio SIMENDEF dirigido al Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, preferiblemente antes de que comience la operación, esto es, antes de que comience cualquiera de los proyectos incluidos en ella y, en cualquier caso, siempre con dos meses de antelación a la finalización del proyecto que antes lo haga. Previo a la solicitud de financiación el beneficiario contactará con el Organismo Intermedio (preferiblemente mediante correo electrónico) para que le asigne el código de la operación.

Para tramitar la solicitud de financiación se deberán cumplimentar los formularios que se incluyen en el Anexo I, acompañados de una Memoria de la operación que contenga una relación de las acciones formativas (proyectos) que constituirán la operación. Esta documentación es necesaria para que el Organismo Intermedio pueda realizar el proceso de selección de operaciones.

De igual forma que en el caso de las operaciones, para cada proyecto incluido en la operación deberá remitirse por SIMENDEF, previo al comienzo del proyecto, la siguiente documentación:

- Solicitud de financiación.
- Fichero de cálculo de costes del proyecto incluido en el anexo I.
- Anexo de datos maestros del proyecto
- En caso de tratarse de un contrato, nº de expediente del contrato (o enlace al mismo en la plataforma de contratación del sector público). En los pliegos del contrato se deberá incluir una cláusula para que la empresa aporte la documentación que le solicite el

beneficiario, por requerimiento del Organismo Intermedio para justificar la ayuda del FSE+.

- Listado de alumnos (indicando nombre, género y comunidad autónoma de la Unidad de procedencia).
- Currículo del curso.
- Convocatoria¹ del curso (BOD u oficio SIMENDEF).
- Resolución de designación de alumnos (BOD u oficio SIMENDEF).
- Memoria Justificativa de la Acción Formativa.

DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA O BENEFICIARIO DIRECTO	UCO (Escuela o Centro que realiza la acción formativa)
<i>Documentación General</i>	<i>Documentación General</i>
A. SOLFIN Operación B. Anexo Datos Maestros de la Operación C. Memoria Justificativa con TODAS las ACCIONES FORMATIVAS del año D. Apéndice Costes Simplificados	A. SOLFIN Acción Formativa B. Fichero Cálculo Costes Acción Formativa C. Memoria Justificativa Acción Formativa D. Anexo Datos Maestros Acción Formativa
<i>Una vez seleccionada la OPERACIÓN</i>	
DECA Operación	DECA Acción Formativa
<i>Una vez iniciada la OPERACIÓN</i>	<i>Una vez iniciada la Acción Formativa</i>
Indicadores Iniciales de la Operación.	Indicadores Iniciales Acción Formativa
<i>Una vez finalizada la OPERACIÓN</i>	<i>Una vez finalizada la Acción Formativa</i>
Indicadores Finales de la Operación.	Indicadores Finales Acción Formativa

Una vez comprobada la documentación recibida por el Organismo Intermedio, se asignará el código de proyecto y se le remitirá un documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) para que lo firme el responsable del proyecto en cuestión.

Con el fin de simplificar el uso del FSE+ y reducir la carga administrativa para los beneficiarios, la justificación de los gastos incurridos en proyectos realizados con medios propios del Ministerio de Defensa, se hará con carácter general mediante las opciones de costes simplificados, sobre la base de los costes unitarios, a que se refieren los artículos 51 a 56 del RDC, salvo que los reglamentos de la Unión Europea aplicables excluyan expresamente el uso de tales opciones o que el Organismo Intermedio autorice expresamente la justificación mediante costes reales. En cualquier caso, según lo regulado en el artículo 53 del RDC, cuándo el coste total de una operación no sea superior a los 200 000 €, la contribución proporcionada al beneficiario por el FSE+ adoptará la modalidad de costes unitarios.

¹ La convocatoria del curso deberá incluir obligatoriamente la siguiente reseña: “Este curso podrá ser cofinanciado por el FSE+”.

Los importes calculados sobre la base del Reglamento Delegado se considerarán gastos subvencionables a efectos de la aplicación del RDC. El indicador que dará lugar al pago de los costes unitarios estará formado por:

1. Tarifa horaria de la formación ofrecida a los asalariados
2. Tarifa horaria del salario abonado a los asalariados que sigan un curso de formación (cuando la acción formativa se reciba en su jornada laboral).

Y las unidades de medida aplicadas serán:

1. Número de horas de formación impartida a asalariados que se hayan cursado, por participante
2. Número de horas del salario abonado a un asalariado que siga un curso de formación.

En el caso del Ministerio de Defensa, siempre que el salario del trabajador asalariado mientras siga un curso de formación se considere un coste subvencionable y la senda financiera lo permita se reembolsará el importe combinado de los costes unitarios 1 y 2; esto es, 18,98€ y 20,37€ respectivamente por hora y participante, a los que habría que aplicar el siguiente índice regional:

Galicia	0,88	Extremadura	0,84
Principado de Asturias	0,98	Cataluña	1,09
Cantabria	0,96	Comunidad Valenciana	0,91
País Vasco	1,17	Islas Baleares	0,96
Comunidad Foral de Navarra	1,07	Andalucía	0,87
La Rioja	0,92	Región de Murcia	0,84
Aragón	0,98	Ciudad de Ceuta	1,07
Comunidad de Madrid	1,18	Ciudad de Melilla	1,04
Castilla y León	0,91	Canarias	0,91
Castilla-La Mancha	0,88		

El valor resultante cubre todos los costes financiados por el FSE+, incluyendo las siguientes categorías:

- Las tasas y los pagos de los cursos de formación.
- Los gastos de viaje y las dietas para los participantes relacionados con los cursos de formación.
- Los costes laborales de los formadores internos de los cursos de formación (costes directos e indirectos).
- Los costes del centro de formación, las salas de formación y el material didáctico.

El número de horas debe demostrarse mediante un sistema de gestión del tiempo verificable en consonancia con las prácticas nacionales habituales aceptadas.

Los costes unitarios del indicador podrán ajustarse automáticamente sobre una base anual aplicando el índice de costes laborales para la educación y el índice de costes laborales para el apoyo administrativo.

Los cursos de formación pueden celebrarse de forma presencial, en línea o en formato híbrido, pero deben impartirse siempre con el formador y los participantes presentes al mismo tiempo; en caso contrario, la hora no se computará a efectos del importe a reembolsar por el FSE+. Este



aspecto deberá poder ser comprobado por el Organismo Intermedio en las verificaciones de gestión que se realicen.

Los datos recogidos sobre costes e indicadores en estas fases iniciales son una previsión en relación a una programación previa. Esos datos se concretarán en la solicitud de reembolso que se enviará una vez que la operación haya finalizado y se disponga de los datos exactos y perfectamente justificados.

El importe de las ayudas se corresponderá con un porcentaje de los gastos declarados a la Comisión, que dependerá de la categoría de región a la que se impute cada operación.

Con carácter general, ya que el inductor de costes de la operación es el coste unitario del alumno participante en la formación, la regionalización de la operación se realizará atendiendo al lugar del destino de procedencia de cada alumno. De esta forma se cumple de una forma más real con los criterios aplicados en el Anexo XXVI del RDC, Metodología de asignación de recursos globales por Estado miembro – Artículo 109, apartado 2.

El hecho de que ciertas acciones formativas susceptibles de cofinanciación del MINISDEF cuenten con participantes procedentes de diferentes categorías de región, obliga a adoptar un criterio de desglose del gasto a efectos de regionalizar de la forma más adecuada cada acción.

En este sentido, se establecerá una operación por cada categoría de región, que se agruparán bajo una única operación global.

En el supuesto de que un proyecto/operación tenga varias regiones de la misma categoría, se aplicará al coste de la operación el índice regional más bajo.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de financiación, tanto de operaciones como de proyectos, deberán ser presentadas en los plazos indicados en el punto sexto de este documento, extremando su cumplimiento para facilitar la selección de operaciones y la posterior verificación sobre el terreno de cada proyecto contemplada en el artículo 74 del RDC.

Una vez recibidas las solicitudes, se procederá a su validación con el fin de verificar que hayan sido presentadas en plazo y que se hayan cumplimentado correctamente los formularios acompañados de la documentación requerida.

Todos los proyectos incluidos en las operaciones solicitadas entrarán en un proceso de selección del que se extraerá una muestra sobre la que se realizará la verificación sobre el terreno.

Octavo. Órganos competentes para el procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de selección de operaciones en el Ministerio de Defensa es el Organismo Intermedio de la Secretaría General Técnica por delegación de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.



En tanto que órgano instructor, el Organismo Intermedio, tendrá las siguientes atribuciones:

- Solicitar cuantos informes estime necesarios para poder realizar la selección de operaciones y los proyectos.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y evaluar las solicitudes.
- Seleccionar las operaciones y proyectos o, en su caso, denegar la solicitud de financiación.

Noveno. Evaluación de solicitudes y aceptación.

Las solicitudes de financiación recibidas serán valoradas por el Organismo Intermedio con arreglo a los criterios de selección de operaciones recogidos en el Anexo II

Aquellas que no cumplieran con alguno de los criterios de selección de operaciones obligatorios o con alguno de los requisitos indicados en este documento, serán denegadas.

La comunicación tanto de aprobación como de denegación, se notificará a los solicitantes, por SIMENDEF, en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado la aceptación de la solicitud de financiación, se deberá entender desestimada.

Acompañando a la comunicación por la que se acepta la tramitación de la solicitud de financiación, el solicitante recibirá del Organismo Intermedio un documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) por cada operación, según el modelo del Anexo III, que recoge los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero, las opciones de justificación simplificada de costes aplicables y el calendario de ejecución. El Organismo Intermedio confeccionará este documento con base en los datos que el solicitante hubiera incluido en el Anexo de Datos Maestros.

El DECA deberá ser comprobado por el beneficiario, cumplimentando o corrigiendo aquellos apartados que lo requirieran, y firmado por la misma autoridad que hubiera firmado la solicitud de financiación. Una vez cumplimentado y firmado deberá ser remitido mediante oficio SIMENDEF dirigido al Secretario General Técnico.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades que resulten beneficiarias, en tanto que hayan sido seleccionadas como operaciones las solicitudes de financiación presentadas, estarán obligadas a comunicar de inmediato al Organismo Intermedio cualquier modificación de las condiciones inicialmente indicadas en su solicitud.

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.



- Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros fondos de la Unión Europea o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- Acreditar ante el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Por su parte, el Organismo Intermedio establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar, en función del riesgo, las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones o proyectos que se estén llevando a cabo.
- Asumir la dirección, administración, secretaría y coordinación de la operación, sin poder delegar ninguna de estas funciones.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el Organismo Intermedio o cualquier otra entidad auditora del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en la Estrategia de Comunicación del correspondiente Programa, que le será comunicada por el Organismo Intermedio. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que le correspondan, conforme a los artículos 47 y 50 del RDC. En relación con esta obligación, el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación y para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga el Organismo Intermedio.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en los artículos 49.3 y 49.4 del RDC.
- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del RDC. Asimismo, será obligación de los beneficiarios comunicar al Organismo Intermedio la dirección o direcciones físicas donde se custodia tal documentación.
- Colaborar con el Organismo Intermedio en la elaboración de aquellos informes para los que se solicite su colaboración.
- Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados.

Undécimo. Gastos subvencionables y presentación de solicitudes de reembolso por los beneficiarios.

Para ser objeto de reembolso por el FSE+, los gastos en que incurra el beneficiario en la realización de las acciones formativas (proyectos) deberán siempre ajustarse a lo dispuesto en



la norma por la que se determinen los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027 aprobada por el Estado miembro al amparo del artículo 63 del RDC.

El beneficiario presentará sus solicitudes de reembolso, preferiblemente en un plazo de 30 días naturales desde la finalización del proyecto, cumplimentando a tal efecto el formulario del Anexo IV y acompañándolo de una matriz de riesgos ex post que será confeccionada con el apoyo del Organismo Intermedio.

Previo a esta solicitud, para poder cumplimentar la matriz ex post y para evitar posibles correcciones financieras con la consiguiente cancelación total o parcial de la ayuda de los Fondos a una operación o proyecto si se constata que el gasto declarado a la Comisión es irregular, el Organismo Intermedio realizará unas actuaciones preliminares de comprobación de la documentación justificativa de los gastos realizados, para ello se mantendrán los oportunos contactos entre el beneficiario y el Organismo Intermedio. Esta documentación justificativa de los gastos realizados será utilizada en la posterior verificación administrativa regulada en el artículo 74 del RDC.

Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, los beneficiarios deberán conservar todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FSE+ durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario, según se dispone en el artículo 82 del RDC.

Duodécimo. Verificaciones.

1. El Organismo intermedio llevará a cabo las verificaciones de gestión sobre las operaciones, y los proyectos incluidos en estas, que se realicen en el ámbito del Ministerio de Defensa, al objeto de comprobar, entre otros aspectos, que:

- Se ha llevado a cabo la entrega de bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación.
- La declaración del gasto se ajusta a las modalidades de ayuda contempladas en el capítulo II del Título V del RDC.
- El gasto declarado en relación con dichas operaciones cumple con las normas europeas y nacionales aplicables en la materia y, en especial, las relativas a subvencionabilidad de los gastos, medio ambiente e igualdad de oportunidades y contratación pública, y cumple con el Programa FSE+ así como con las condiciones para el apoyo de la operación.
- El gasto declarado ha sido efectivamente pagado.
- Las solicitudes de reembolso presentadas son correctas y el gasto reclamado está perfectamente justificado. En el caso de costes unitarios se comprobarán los listados del anexo V, que acreditan las horas de asistencia de los alumnos.
- No se produce doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales, ni con otros periodos de programación.

2. Las verificaciones incluirán los siguientes procedimientos:

- Verificaciones administrativas de las solicitudes de reembolso de conformidad con la intensidad derivada de la aplicación del procedimiento definido por la Autoridad de Gestión para la evaluación del riesgo según el artículo 74.2 del RDC.



- Verificación sobre el terreno (“in situ”) de proyectos concretos, pudiendo utilizar para ello un método de muestreo de acuerdo a criterios del Organismo Intermedio que garantice la representatividad de las mismas. Antes de realizar esta verificación, el Organismo Intermedio necesitará que esté firmada la comunicación a los alumnos sobre el apoyo del fondo social europeo (Anexo V)

Decimotercero. Pagos al beneficiario.

En lo que se refiere a pagos de las solicitudes de reembolso verificadas de forma positiva, el Organismo Intermedio las presentará a la Comisión Europea, en función de la disponibilidad de financiación y buscando que se cumpla de una forma lo más eficiente posible con los objetivos del Programa EFESO.

Los pagos se materializarán en incrementos del crédito total del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, en las aplicaciones presupuestarias que designen los beneficiarios, hasta que se haya reembolsado la totalidad de las solicitudes de reembolso, con el límite de la ayuda total del FSE+ asignada a la operación seleccionada y descontándose cualesquiera correcciones financieras que hubieran de aplicarse como consecuencia de las eventuales irregularidades detectadas.

El Organismo Intermedio comunicará al beneficiario cualquier incidencia que afecte a los gastos contenidos en sus solicitudes de reembolso, derivada de los controles que lleven a cabo el propio Organismo Intermedio, la Autoridad Contable, la Autoridad de Auditoría u otras autoridades de control, nacionales y europeas.

El beneficiario deberá facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por dichas autoridades con la máxima diligencia.

El beneficiario asumirá cualquier consecuencia que pudiera derivarse del seguimiento, ejecución, evaluación y control de las actuaciones que hubiere ejecutado y/o de los gastos que hubiere presentado al Organismo Intermedio y que se hubieran incluido por la Autoridad Contable en una declaración de gastos y solicitud de pago a la Comisión Europea.



Anexo I. Formularios para la solicitud de financiación.

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE OPERACIONES

Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO + (2021-2027).
Programa Operativo	Programa Operativo de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (ÉFESO); CCI 2023ES05SFPR002.
Código de solicitud	<i>(Se le solicitará al ORGANISMO INTERMEDIO por correo electrónico)</i>
Beneficiario	

Objetivo político	4	Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.
Objetivo específico	4.4	<i>(Excepto el Convenio INAEM que será 4.7)</i>
Prioridad	1	<i>(Excepto el Convenio INAEM que será 3)</i>
Línea Principal de actuación	5	<i>(Excepto el Convenio INAEM que será 7)</i>
Medida	1.d.02	<i>(Excepto el Convenio INAEM que será 3.g.01)</i>

Código de Proyecto-Nombre	Coste Total Subvencionable	Coste Total Público Subvencionable	Ayuda Pública
<i>(Nombre de la acción formativa)</i>			<i>(Cero)</i>
Total solicitado			

D.____ como _____, solicita la financiación de la operación prevista, con los fines previstos en el RDC, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, para su selección dentro del Programa Operativo FSE+ 2021-2027, una vez examinados los criterios de selección de operaciones aprobados en el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.

Que los datos obligatorios para la solicitud de financiación de la operación han sido cumplimentados de acuerdo al anexo de datos maestros de esta solicitud.

(Firma digital)



LISTADO DE BENEFICIARIOS EN EL MINISTERIO DE DEFENSA

(Denominación del beneficiario y su identificador)

- Subdirección General de Servicios Económicos y Pagaduría (SDGSEPAG).
- Subdirección General de Enseñanza Militar (SDGEM).
- Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad (SDGRDPMRED).
- Subdirección General de Administración Periférica (SDGAP)
- Ejército de Tierra (ET).
- Armada (AR).
- Ejército del Aire (EA).
- Guardia Real (GR).
- Unidad Militar de Emergencias (UME)
- Estado Mayor de la Defensa (EMAD).



ANEXO DATOS MAESTROS POR OPERACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN	VALORES
Programa Operativo	Programa Operativo de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (ÉFESO) 2023ES05SFPR002.
Código Común de Identificación (CCI)	2023ES05SFPR002.
Identificador del Beneficiario	<i>(El que corresponda de la lista de beneficiarios)</i>
Denominación del Beneficiario	<i>(El que corresponda de la lista de beneficiarios)</i>
Objetivo político	4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.
Objetivo específico	<i>(El mismo que el de la Solicitud de Financiación)</i>
Prioridad	<i>(El mismo que el de la Solicitud de Financiación)</i>
Línea Principal de actuación	<i>(El mismo que el de la Solicitud de Financiación)</i>
Medida	<i>(El mismo que el de la Solicitud de Financiación)</i>
Código de la operación	<i>(El mismo que el de la Solicitud de Financiación)</i>
Código del proyecto	<i>(El mismo que el de la Solicitud de Financiación)</i>
Nombre de la operación/proyecto	<i>(El mismo que el de la Solicitud de Financiación)</i>
Descripción de la operación	<i>(Describir brevemente la operación para ser entendida por la Comisión Europea.)</i>
Fecha de solicitud de la financiación	<i>No cumplimentar.</i>
Código de solicitud	<i>No cumplimentar.</i>
Forma de Gestión	<i>(Contratación Pública, Convenio, Becas, Medios propios)</i>
Método para la determinación de los costes de la operación	<i>Indicar el método utilizado de costes de la operación. En el caso de que sean costes reales y costes simplificados indicar varios.</i>
¿Es una operación de ayudas de estado?	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Código del régimen de ayudas	<i>No cumplimentar.</i>
¿Es una operación sujeta a régimen de mínimos?	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Fecha de inicio de la operación	<i>(Indicar fecha de inicio de la operación.)</i>
Fecha de finalización prevista de la de la operación	<i>(Indicar fecha prevista de finalización de la operación.)</i>
Importe del coste Total	<i>(El mismo que el de la Solicitud de Financiación)</i>
Coste Total Subvencionable	<i>(El mismo que el de la Solicitud de Financiación)</i>
Coste Total Público Subvencionable	<i>(El mismo que el de la Solicitud de Financiación)</i>
Coste Total Privado Subvencionable	0
Porcentaje de cofinanciación	<i>(El que corresponda según la regionalización)</i>
Ayuda de la Unión	<i>(Resultado de aplicar el porcentaje de cofinanciación al coste total subvencionable)</i>
Ámbito de intervención	146. Apoyo a la adaptación al cambio de trabajadores, empresas y emprendedores.
Forma de financiación	01. Subvención.
Código del Tipo de territorio	33. Sin enfoque territorial.



ANEXO DATOS MAESTROS POR OPERACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN	VALORES
Código de Actividad económica	26. Otros servicios no especificados.
Código del Tema Secundario FSE	09. No procede.
Ubicación	ES. España.
Código de indicador de realización Previsto	EECO05. Empleado, incluso por cuenta propia.
Valor previsto hombres	<i>(Número de hombres que está previsto participen en la operación)</i>
Valor previsto mujeres	<i>(Número de mujeres que está previsto participen en la operación)</i>
Valor previsto Total	<i>(Número total de participantes que está previsto participen en la operación)</i>
Código de indicador de resultado Previsto	EECR03. Participantes que obtienen una cualificación tras su participación.
Valor previsto hombres	<i>(Número de hombres que está previsto obtengan una cualificación en la operación)</i>
Valor previsto mujeres	<i>(Número de mujeres que está previsto obtengan una cualificación en la operación)</i>
Valor previsto Total	<i>Número de participantes que está previsto obtengan una cualificación en la operación)</i>

(Firma digital)



APÉNDICE DE COSTES SIMPLIFICADOS

Referencia:

- OPERACIÓN: _____
- SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: _____

OBJETO.

Justificar el método de determinación de los costes simplificados de la operación de la referencia.

DETERMINACIÓN DE COSTES SIMPLIFICADOS.

Se han aplicado los indicadores incluidos en el punto 3. OPERACIONES RELATIVAS A LA OFERTA DE FORMACIÓN A LOS TRABAJADORES POR CUENTA AJENA, del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/1676 DE LA COMISIÓN de 7 de julio de 2023 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.

<i>Nº de alumnos</i>	<i>Nº de horas lectivas on line ²</i>	<i>Nº de horas lectivas presenciales</i>	<i>Tarifa horaria por la formación de trabajadores por cuenta ajena</i>	<i>Tarifa horaria del salario abonado a los asalariados que sigan un curso de formación ³</i>	<i>Índice regional</i>	<i>Coste total</i>
			18,98	20,37		

(Firma)

² Solo será financiable esta fase cuando se impartan con el formador y los participantes presentes al mismo tiempo

³ Solo se incluirá esta tarifa cuando la acción formativa se realice durante el horario laboral habitual del alumno.



Anexo II. Criterios obligatorios de selección de operaciones

Se definen como criterios obligatorios aquellos relativos a las condiciones mínimas de elegibilidad.

Se han determinado, con este carácter, unos criterios recogidos en los reglamentos de la UE aplicables, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención.

En el caso de la presente convocatoria, las operaciones deben cumplir los criterios relacionados a continuación. El incumplimiento de cualquiera de estos criterios impedirá la selección de la operación.

Criterio 1. La propuesta de operación cumple con lo previsto en el programa, es coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra, mediante un diagnóstico de necesidades, posible impacto socioeconómico, transferencia a otras áreas o territorios, etc.

Criterio 2. La propuesta de operación se circunscribe al ámbito de actuación del FSE+, se atribuye al tipo de intervención que corresponda y a uno o varios de los tipos de acciones afines descritos en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

Criterio 3. La propuesta de operación se ajusta al perfil de entidades para ejecutar la operación cuando así se haya previsto en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

Criterio 4. La propuesta de operación se ajusta al perfil de participantes y los principales grupos destinatarios definidos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 5. La propuesta de operación se define para territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales, si el programa lo ha previsto para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 6. La propuesta de operación incluye valores objetivos de los indicadores de realización y de resultado más relevantes (al menos uno) previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre y dichos valores guardan una relación proporcional con el método de definición de valores objetivo. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.

Criterio 7. La propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 8. La propuesta de operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.



Criterio 9. La propuesta de operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.

Criterio 10. El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.

Criterio 11. Si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la Autoridad de Gestión/Organismo Intermedio, se cumple el Derecho aplicable.

Criterio 12. La propuesta de operación corresponde a una operación que no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

Criterio 13. La propuesta de operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC.

Criterio 14. La propuesta de operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.

Criterio 15. La propuesta de operación presenta un plan financiero. Para operaciones de cuantía inferior a 200.000€, deberá describirse el método de simplificación a utilizar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 del RDC. Quedan excluidas de esta obligación las operaciones en las que la ayuda constituya una ayuda estatal y aquellas operaciones acordadas por la Autoridad de Gestión en el ámbito de la investigación y la innovación, siempre que el Comité de Seguimiento haya dado previamente su autorización a tal exención.

Criterio 16. La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+.

Criterio 17. La propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+.

Criterio 18. La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+.

Criterio 19. La propuesta de operación respeta principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del RDC y en el artículo 6 del RFSE+.

Criterio 20. La propuesta de operación corresponde al período de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029 o en caso de operaciones incluidas tras una modificación del programa, incluye gasto elegible tras la presentación de dicha modificación.



Criterio 21. [No aplica]

Criterio 22. La propuesta de operación incluye descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación y un procedimiento claro para la selección de proyectos, actuaciones, la distribución de fondos de gestión directa, etc., al igual que garantiza un seguimiento adecuado de la implementación.

Criterio 23. La propuesta de operación tiene medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma según las exigencias reglamentarias.

Criterio 24. La propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y otras políticas.

Criterio 25. La propuesta de operación prevé un impacto sobre las personas/entidades participantes y su entorno.



Anexo III. Documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA)

DOCUMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

DESCRIPCIÓN	VALORES
Programa Operativo	Programa Operativo de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (ÉFESO).
Código Común de Identificación (CCI)	2023ES05SFPR002.
Identificador del Beneficiario	
Denominación del Beneficiario	
Objetivo político	4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.
Objetivo específico	
Prioridad	
Línea Principal de actuación	
Medida	
Código de la operación	
Código del proyecto	
Nombre de la operación/proyecto	
Descripción de la operación	
Fecha de solicitud de la financiación	
Código de solicitud	
Forma de Gestión	
Método para la determinación de los costes de la operación	
¿Es una operación de ayudas de estado?	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Código del régimen de ayudas	<i>Este apartado no se cubre.</i>
¿Es una operación sujeta a régimen de mínimos?	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Fecha de inicio de la operación	
Fecha de finalización prevista de la de la operación	
Importe del coste Total	
Coste Total Subvencionable	
Coste Total Público Subvencionable	
Coste Total Privado Subvencionable	
Porcentaje de cofinanciación	
Ayuda de la Unión	



DOCUMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

DESCRIPCIÓN	VALORES
Campo de intervención	146. Apoyo a la adaptación al cambio de trabajadores, empresas y emprendedores.
Forma de financiación	01. Subvención.
Código del Tipo de territorio	33. Sin enfoque territorial.
Código del Actividad económica	26. Otros servicios no especificados.
Código del Tema Secundario FSE	09. No procede.
Ubicación	ES. España.
Código de indicador de realización Previsto	EECO05. Empleado, incluso por cuenta propia.
Valor previsto hombres	
Valor previsto mujeres	
Valor previsto Total	
Código de indicador de resultado Previsto	EECR03. Participantes que obtienen una cualificación tras su participación.
Valor previsto hombres	
Valor previsto mujeres	
Valor previsto Total	
DECLARO CONOCER Y ACEPTAR QUE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA DEBEN CUMPLIR COMO BENEFICIARIO DE UNA AYUDA FSE+⁴.	
Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.	
Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.	
Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.	
Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el Organismo Intermedio, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.	
Cumplir con los requisitos de visibilidad, transparencia y comunicación establecidos en el artículo 46 y Anexo IX del Reglamento 2021/1060 de 24 de junio.	

⁴ Las obligaciones marcada con un * no serán de obligado cumplimiento por los beneficiarios de operaciones sujetas a ADE'S/Mínimis siendo responsables de las mismas los organismos públicos encargados de iniciar y gestionar la operación.



DOCUMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

DESCRIPCIÓN	VALORES
Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente de innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060, el Reglamento (UE) 2021/1056 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.	
Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.	
Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.	
Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Trabajo e Inclusión Social.	
Además, salvo los beneficiarios en el contexto de los regímenes de ayudas de estado tal y como se definen en el artículo 2, punto 9 c), del Reglamento (UE) 2021/1060 de 24 de junio, deberán:	
*Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.	
*Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en los anexos I, II y III del Reglamento 2021/1056.	
*Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto el Organismo Intermedio pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.	
*Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I, II y III del Reglamento FSE+	
*Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.	
*En el supuesto de que la operación seleccionada esté sujeta a Regímenes de Ayudas de Estado o mínimos, comunicar al beneficiario, a través de la Resolución de Concesión, los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero, calendario de operaciones, requisitos para cumplir con la estrategia de comunicación del Programa e información sobre micro datos de los participantes. Así mismo se garantizará que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en el documento de comunicación y otorgamiento de la ayuda.	



DOCUMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

DESCRIPCIÓN	VALORES
<p>Lugar, Fecha y Firma.</p>	



Anexo IV. Solicitud de Reembolso.

SOLICITUD DE REEMBOLSO.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS.

Nombre del Beneficiario.	(El mismo de la SOLFIN).
Programa Operativo	Programa Operativo de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (ÉFESO).
Código Común de Identificación (CCI)	2023ES05SFPR002.
Identificador del Beneficiario	(El mismo de la SOLFIN).
Denominación del Beneficiario	(El mismo de la SOLFIN).
Objetivo político	(El mismo de la SOLFIN).
Objetivo específico	(El mismo de la SOLFIN).
Prioridad	(La misma de la SOLFIN).
Línea Principal de actuación	(La misma de la SOLFIN).
Medida	(La misma de la SOLFIN).
Código de la operación	(El mismo de la SOLFIN).
Código del proyecto	(El mismo de la SOLFIN).
Importe de la operación.	(El mismo del DECA).
Código de la solicitud de reembolso.	(Código a proporcionar por el OI, el formato será (Sr)año(aa)_numeral(xx)_ Código de la solicitud de financiación.)
Importe total de la solicitud de reembolso.	(Importe total subvencionable, el coste final de la operación)

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Yo, D/Dña. _____

actuando en nombre y representación de la entidad antes identificada que, a su vez, actúa como Beneficiario del Programa Operativo señalado en el marco del Fondo Social Europeo + para el periodo de programación 2021-2027, garantizo que la presente solicitud de reembolso cumple con todos los requisitos de fondo y de forma exigidos por el Organismo Intermedio del Ministerio de Defensa a tenor de lo determinado en el documento que establece las condiciones de la ayuda (D.E.C.A), para la operación aprobada y, por lo tanto, DECLARO que:

PRIMERO: todos los proyectos incluidos en la presente solicitud de reembolso cumplen con los requisitos de subvencionabilidad del gasto y han sido pagados al ejecutar la operación a la que están asociados y cumplen con la legislación aplicable, las condiciones del Programa Operativo y las condiciones para el apoyo de la operación.

SEGUNDO: los proyectos incluidos en la presente solicitud de reembolso atienden a las normas comunitarias y nacionales previstas en el marco del Fondo Social Europeo y han servido para financiar la operación seleccionada a tal fin, de conformidad con los criterios aplicables al Programa Operativo correspondiente en el periodo 2021-2027.



TERCERO: la información contenida en la presente solicitud de reembolso de la operación de referencia procede de sistemas de contabilidad basados en documentos acreditativos verificables.

CUARTO: se han tenido en cuenta los importes recuperados y los ingresos acumulados procedentes de operaciones financiadas en el marco del Programa Operativo, si aplicaran.

QUINTO: todos los documentos justificativos relacionados con la operación se conservan en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

SEXTO: ninguno de los proyectos incluidos en la presente solicitud de reembolso ha sido suspendido.

SEPTIMO: la entidad cuenta con procedimientos para evitar la doble financiación, nacional o comunitaria, con otros programas o con otros periodos de programación.

Asimismo, SOLICITO: El abono de la Ayuda FSE que corresponda en concepto de pago.

3. RESUMEN FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE REEMBOLSO.

Coste total (€).	
Coste del gasto público (€).	
Financiación privada total (€).	

Como norma general, en el MINISDEF no existirá financiación privada, por lo que el coste del gasto público será igual al coste total.

4. OPERACIONES/PROYECTOS INCLUIDOS EN LA SOLICITUD DE REEMBOLSO.

Código de operación / Código de proyecto.	Prioridad	Coste total (€).	Forma de justificación de gastos		
			Coste real (€).	Costes simplificados.	
				Costes unitarios (€).	Financiación a tipo fijo (€).

5. BREVE EXPLICACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE PRORRATA DE GASTOS, SI LO HUBIERA.

(En caso de que se hayan aplicado costes simplificados o prorrata de gastos, se deberá explicar en qué ha consistido).



6. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

(En esta sección es necesario indicar, de forma resumida, cómo se ha aplicado la herramienta proporcionada por el ORGANISMO INTERMEDIO al Beneficiario para la prevención y gestión del riesgo, matriz de riesgo ex post. Haciendo referencia a la persona responsable de la aplicación de la matriz y el momento en el que se ha cumplimentado la misma. Asimismo, se deberán reflejar los principales resultados obtenidos en el diagnóstico plasmado en el recuadro de resultados de la matriz ex post.

Junto con la solicitud de reembolso, el Beneficiario deberá remitir la matriz ex post que se ha aplicado sobre la operación de referencia).

7. BREVE RESUMEN DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ADOPTADAS.

(El Beneficiario deberá elaborar una breve descripción de las medidas de comunicación e información adoptadas para la difusión de las operaciones o proyectos incluidos en la solicitud de reembolso).

8. BREVE RESUMEN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS A PARTIR DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN O DE LOS RESULTADOS DE INFORMES DE AUDITORÍAS DE CERTIFICACIONES ANTERIORES, SI TIENEN INCIDENCIA EN LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN LA SOLICITUD DE REEMBOLSO.

(Si se han producido, el Beneficiario deberá identificar y describir brevemente las medidas correctivas o preventivas adoptadas o puestas en marcha como consecuencia de informes finales de auditorías anteriores, si tienen influencia en uno o varios proyectos incluidos en la solicitud de reembolso).

(Firma)



D/Dña. (nombre y apellidos) _____, (empleo y cargo) _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

1º.- En el desarrollo y ejecución de la operación global (Código de la operación) (Denominación de la operación) se han cumplido las normas comunitarias y nacionales en materia de personal, medio ambiente e igualdad de oportunidades.

2º.- En el Sistema Informático de Dirección y Administración Económica (SIDAE) se encuentra en custodia y a la vez disponible para emisión de una copia digital, en caso de que fuese necesario para examen o auditoría, las justificaciones de pago.

Y para que conste a efectos de documentar la verificación administrativa del expediente, se expide y firma la presente.

(Firma)



Anexo V. Documentos necesarios para las verificaciones de la operación.

COMUNICACIÓN A LOS ALUMNOS SOBRE EL APOYO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE+)

CÓDIGO OPERACIÓN	
NOMBRE OPERACIÓN	
CÓDIGO PROYECTO	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE FIN	
LUGAR DE REALIZACIÓN	

En cumplimiento de las normas de comunicación del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, se informa a los asistentes que esta actividad formativa, curso o convenio es potencialmente cofinanciable por el Fondo Social Europeo (FSE+). Lo que exige que se realicen las oportunas verificaciones, que pueden incluir la toma de imágenes u otros documentos y recopilación de datos personales justificativos del desarrollo de la actividad o curso reseñado.

Para dejar constancia de que todos los participantes en la actividad son conocedores y aceptan estas condiciones, deberán firmar el presente documento en el lugar habilitado a tal fin.

(Cumplimentar con mayúsculas)

EMPLEO	NOMBRE	APELLIDOS	RELACIÓN DE SERVICIOS CON LAS FAS (PERMANENTE O TEMPORAL)	EDAD	FIRMA



<p>FIRMA DEL DIRECTOR DEL CURSO JEFE DE ESTUDIOS JEFE DE LA UNIDAD (Seleccionar la autoridad firmante)</p>	
--	--



ASISTENCIA ALUMNOS ACCIÓN FORMATIVA

OPERACIÓN / PROYECTO	
DENOMINACIÓN	
BENEFICIARIO / UNIDAD	
UBICACIÓN	

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	DÍA:	DÍA:	DÍA:	DÍA:	DÍA:	TOTAL SEMANAL MÓDULOS
		Nº MÓD:	Nº MÓD:	Nº MÓD:	Nº MÓD:	Nº MÓD:	

FIRMA DEL DIRECTOR DEL CURSO JEFE DE ESTUDIOS JEFE DE LA UNIDAD (Seleccionar la autoridad firmante)	
---	--



FORMULARIO PARTICIPACIÓN DOCENTES Y ALUMNOS

OPERACIÓN / PROYECTO	
DENOMINACIÓN	
BENEFICIARIO / UNIDAD	
UBICACIÓN	
FECHA DE VERIFICACIÓN	

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ESCALA	CARÁCTER	FIRMA
DOCENTES					
ALUMNOS					

